



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Lunes - 27 de Julio de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA

— 2026 —

Índice



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS



AUTORIDADES FEDERALES



AYUNTAMIENTOS

TOMO CLXIII
NÚMERO
101

Sumario



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

■ SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 013 DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES PRESENCIALES.	4-5
--	-----



AUTORIDADES FEDERALES.

■ TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

PRIMERA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES, EXPEDIENTE NÚMERO 1338/23-RA1-01-5.	6-8
--	-----

PRIMERA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES, EXPEDIENTE NÚMERO 1824/24-RA1-01-5.	9-11
--	------



AYUNTAMIENTOS.

■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01 DE JULIO DE 2026, SE APRUEBAN LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, N.L.	12
---	----

■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN.

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE JULIO DE 2026: SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN “CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN” ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SANTA CATARINA Y EL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ESTADÍAS PROFESIONALES DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, MEDIANTE ASESORÍA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS POR PERSONAL DESIGNADO POR AMBAS INSTITUCIONES.	13
--	----



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN “CONVENIO DE COLABORACIÓN” ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES Y EL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA PROMOVER LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, MEDIANTE PROGRAMAS ACADÉMICOS, BECAS, DIPLOMADOS Y DEMÁS ACTIVIDADES DE CARÁCTER ACADÉMICO QUE CONTRIBUYAN FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO.....	14
■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.	
ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE JULIO DE 2026, SE APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.	15-18



SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**-RESUMEN DE CONVOCATORIA-
Convocatoria: 013**



Monterrey, Nuevo León - Lunes - 27 de Julio de 2026

LICITACIÓN	OBJETO	PUBLICACIÓN	INSCRIPCIÓN	ACTO DE UNIDAD DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA TÉCNICA	ACTO DE FALLO TÉCNICO Y APERTURA ECONÓMICA	ACTO DE FALLO	COSTO
SADM-GCS-COP-036/2026	"RENOVACIÓN LICENCIAMIENTO AUTODESK."	27 julio 2026	27 julio 2026 al 04 agosto 2026	03 agosto 2026 10:00 horas	12 agosto 2026 10:00 horas	14 agosto 2026 10:00 horas	17 agosto 2026 10:30 horas	\$3,000.00 pesos.
SADM-GCS-COP-037/2026	"SUMINISTRO DE BANDAS PARA ESPESADO Y DESAGUADO DE LODOS."	27 julio 2026	27 julio 2026 al 04 agosto 2026	03 agosto 2026 11:00 horas	12 agosto 2026 11:00 horas	14 agosto 2026 11:00 horas	17 agosto 2026 11:00 horas	\$3,000.00 pesos.
SADM-GCS-COP-038/2026	"SERVICIO DE FUMIGACIÓN, MONITOREO Y CONTROL DE HUEVECILLO, LARVA Y MOSCA DOMÉSTICA EN PTAR DULCES NOMBRES."	27 julio 2026	27 julio 2026 al 04 agosto 2026	03 agosto 2026 12:00 horas	12 agosto 2026 12:00 horas	14 agosto 2026 12:00 horas	17 agosto 2026 11:30 horas	\$3,000.00 pesos.

Licitación: **SADM-GCS-COP-036/2026**.
Vigencia: La vigencia será contada a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta que hayan sido solicitadas y surtidas las cantidades establecidas, según lo determine "LA UNIDAD REQUERENTE".
Lugar de entrega: Se efectuará en la Dirección de Tecnologías e Innovación de "LA UNIDAD CONVOCANTE", ubicada en Matamoros Nos. 1714 Pte., Colonia Obispos en Monterrey, N.L.
Forma de pago: Será dentro de los 90 días naturales posteriores a la presentación de la(s) factur(s), previa revisión y validación del Área Requerente, a través de cheque o pago electrónico, la forma de pago se efectuará en Moneda Nacional.

Licitación: **SNDM-GCS-COP-037/2026**.
 Vigencia: esta licitación será contada a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta que hayan sido solicitadas y surtidas las cantidades establecidas, según lo determine "LA UNIDAD REQUERENTE".
 Lugar de entrega: Se efectuará en los lugares señalados en el ANEXO TÉCNICO de las bases.
 Forma de pago: Será dentro de los 90 días naturales posteriores a la presentación de la(s) factur(s), previa revisión y validación del Área Requerente, a través de cheque o pago electrónico, la forma de pago se efectuará en Moneda Nacional.

Licitación: SADM-GCS-COP-038/2026
Vigencia: La vigencia será por 12 meses contados a partir de la suscripción del contrato o hasta que hayan sido solicitadas y surtidas las cantidades establecidas, según lo determine "LA UNIDAD REQUIRENTE".
Pasado el tiempo del contrato, el contrato quedará sin efecto. Se realizará en las instalaciones del relleno sanitario y áreas operativas de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Dulces Nombres, ubicada en Pesquería-Dulces Nombres km. 24, Páscar, Nuevo León.
Forma de pago: Será dentro de los 90 días naturales posteriores a la presentación y validación del Área Requirente, a través de cheque o pago electrónico, la forma de pago se efectuará en Moneda Nacional.

INFORMACIÓN GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS:

Las bases se encuentran disponibles sólo para su consulta en la página Institucional de "LA UNIDAD CONVOCANTE": <https://www.sadrm.gob.mx/>

Firma de Contrato: Dentro de los diez días hábiles posteriores al Fallo.

Criterio de Adjudicación: "LA UNIDAD CONVOCANTE" adjudicará la Licitación al LICITANTE cuya propuesta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y sea la propuesta que haya obtenido el mejor resultado en la evaluación según la metodología evaluada de oferta económica, la cual será aplicable por regla general.

Modalidad: El Acto de Junta(s) de Aclaraciones, Acto de Presentación de Propuestas Técnicas, Acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuestas Económicas y el Acto de Fallo, se llevarán a cabo en forma presencial en la Sala de Juntas de la Gerencia de Compras y Servicios de "LA UNIDAD CONVOCANTE", sito en la calle Mariano Matamoros No. 1705 Pte. 7° Piso, Colonia Obispedero en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060 (frente a las Oficinas Generales de "LA UNIDAD CONVOCANTE").

Pena Convencional: El licitante adjudicado se hará acreedor a una pena convencional por el atraso en la realización de los bienes y/o servicios, así como por el incumplimiento de sus obligaciones. La penalización se calculará con un porcentaje del 0.1% (cero punto uno) diario del valor de los bienes y/o servicios no entregados por cada día de atraso en la entrega de los bienes y/o del servicio, de acuerdo con el valor del contrato, de acuerdo con el valor del bien o servicio que no han sido entregados o prestados oportunamente, y de manera proporcional al importe de la garantía de buen cumplimiento del contrato.



Inscripción: Los interesados en formalizar su inscripción a la presente Licitación, deberán adquirir una solicitud de inscripción en la oficina de la Jefatura de Concursos y Contratos adscrita a la Gerencia de Compras y Servicios de "LA UNIDAD CONVOCANTE", ubicada en la calle Mariano Matamoros No. 1705 Pie., 2do Piso, Colonia Obisposado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060, a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria y hasta la fecha límite de inscripción, de Lunes a Viernes de 9:00 a 16:00 horas, debiendo presentar los siguientes requisitos:

- Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste domicilio ubicado dentro del Estado de Nuevo León, RFC (anexar copia de la Constancia de Situación Fiscal) y un correo electrónico para los efectos de oír y recibir notificaciones. (*Original*)
- Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). (*Copia simple*)

Una vez presentado lo anterior en las oficinas de "LA UNIDAD CONVOCANTE", se les proporcionará un contra recibo a fin de cubrir el costo de inscripción de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), el cual será liquidado por medio de cheque certificado o de caja expedido a favor de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., o bien efectuar el pago en efectivo, tarjeta de crédito o débito, en las Oficinas Generales de "LA UNIDAD CONVOCANTE", ubicadas en la calle Mariano Matamoros No. 1717 Poniente, Colonia Obisposado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060, de Lunes a Viernes de 9:00 a 16:00 horas, hasta el día 04 de agosto del 2026 (sólo en días hábiles).

Una vez realizado lo anterior, deberá presentar en la Jefatura de Concursos y Contratos adscrita a la Gerencia de Compras y Servicios, ubicada en calle Mariano Matamoros No. 1705 Poniente, 2do. Piso, Colonia Obisposado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060, el pago de bases efectuado en tiempo y forma, dándose en ese momento por formalizada su inscripción. De no formalizar su inscripción ante "LA UNIDAD CONVOCANTE", antes de la fecha y hora estipulada, los participantes no podrán participar en el ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA, ACTO DE FALLO TÉCNICO Y APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

NOTA: NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE RESUMEN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE LAS LICITACIONES EN MENCIÓN, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES QUE SEAN PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO.
Julio 2026

LIC. ADRIÁN MAURICIO MARROQUÍN HERNÁNDEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

Orden No. 1104

27





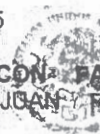
TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**PRIMERA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
GRAVES**

EXPEDIENTE: 1338/23-RA1-01-5

**PARTICULAR VINCULADA CON FALTA
ADMINISTRATIVA GRAVE: JUAN RAÚL
GARCÍA CALVO**



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
PRIMERA SALA AUXILIAR EN
MATERIA DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS GRAVES

**CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL
ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EL PARTICULAR VINCULADO CON FALTA
ADMINISTRATIVA GRAVE JUAN RAÚL GARCÍA CALVO, SE ENCUENTRA EN UNA
INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE TRES MESES PARA
PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS
PÚBLICAS.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, dictada en el procedimiento de responsabilidad



administrativa número 1338/23-RA1-01-5, incoado al particular responsable JUAN RAÚL GARCÍA CALVO, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

“...

PRIMERO.- Este Órgano resolutor concluye que la autoridad investigadora sí acreditó los hechos atribuidos al particular vinculado con la falta administrativa grave **JUAN RAÚL GARCÍA CALVO**, y por tanto **sí es responsable** administrativamente por la comisión de la falta administrativa grave de uso indebido de recursos públicos.

SEGUNDO.- Se impone al particular presunto responsable **JUAN RAÚL GARCÍA CALVO**, con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción I, inciso b)

de la Ley General de Responsabilidades Administrativas la sanción administrativa consistente en **inhabilitación** temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de **tres meses**, la cual deberá ejecutarse una vez que cause ejecutoria la presente resolución, de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General.

TERCERO.- Asimismo, se le impone al particular presunto responsable **JUAN RAÚL GARCÍA CALVO**, el pago de la indemnización por los daños patrimoniales causados a la Hacienda Pública Federal, a efecto de reparar la totalidad de los mismos en cantidad de **\$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)**, la cual deberá ejecutarse, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción III y 225, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y deberá pagarse actualizada, en términos del artículo 86 de dicha Ley.

...”

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, por el periodo de 3 (tres) meses.





TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**PRIMERA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
GRAVES**

EXPEDIENTE: 1338/23-RA1-01-5

**PARTICULAR VINCULADA CON FALTA
ADMINISTRATIVA GRAVE: JUAN RAÚL
GARCÍA CALVO**

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día dieciocho de junio de dos mil veintiséis.- Así lo proveyó y firma la Magistrada Instructora **YAZMÍN ALEJANDRA GONZÁLEZ ARELLANES**, adscrita a la **Segunda Ponencia de la Primera Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves** mediante Acuerdo **G/JGA/41/2026**, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, en sesión extraordinaria del 11 de marzo de 2026, publicado en la página de este Tribunal (<http://www.tfja.gob.mx>), de conformidad con el artículo 28, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y en relación con el artículo 51, fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal, reformado en el Diario Oficial de la Federación publicado el 18 de marzo de 2026, ante la Secretaría de Acuerdos, quien actúa y da fe en términos del artículo 203 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ACUERDO (A) SECRETARIO (A) DE ACUERDOS

Lucia Campos Avila

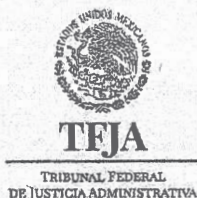
IO (A) A LA SEGUNDA PONENCIA DE ESTA SALA, CON
FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 59,
FRACCION V, DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE TRIBUNAL

LA PRESENTE... TRIBUNAL QUE OBRA EN AUTOS
EXPEDIENTE NO. 1338/23-RA1-01-5, PROMOVIDO POR
MAG. YAZMIN ALEJANDRA GONZALEZ ARELLANES, LO QUE SE HACE CONSTAR
MAGISTRADA INSTRUCTORA LEGALES QUE HAYA PODERADO FE

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 de junio de 2026

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
LIC. LUCIA CAMPOS AVILA
SECRETARIA DE ACUERDOS
RESPONSABILIDADES GRAVES

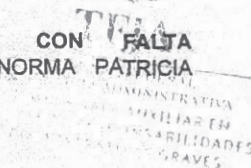




**PRIMERA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
GRAVES**

EXPEDIENTE: 1824/24-RA1-01-5

**PARTICULAR VINCULADA CON FALTA
ADMINISTRATIVA GRAVE: NORMA PATRICIA
SOLÍS PRADO**



CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA PARTICULAR RESPONSABLE NORMA PATRICIA SOLÍS PRADO, SE ENCUENTRA EN UNA INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 1824/24-RA1-01-5, incoado a la particular responsable NORMA PATRICIA SOLÍS PRADO, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:



PRIMERO. *Sí existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de uso indebido de recursos públicos atribuida a la particular vinculada con la falta administrativa grave NORMA PATRICIA SOLÍS PRADO y, por tanto, sí es responsable administrativamente por la comisión de dicha falta administrativa.*

SEGUNDO. *En consecuencia y conforme a las consideraciones vertidas en la presente resolución, se impone a NORMA PATRICIA SOLÍS PRADO, la sanción administrativa consistente en la INHABILITACIÓN temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo de 3 meses; la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*

TERCERO.- *Asimismo, se impone a la particular vinculada con la falta administrativa grave NORMA PATRICIA SOLÍS PRADO la sanción administrativa consistente en SANCIÓN ECONÓMICA por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), más \$1.00, (un peso 00/100 M.N.), la cual, deberá actualizarse para efectos de su pago conforme al artículo 86 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y ejecutarse una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, en términos de lo previsto en el artículo 226, fracción II de la citada Ley General.*

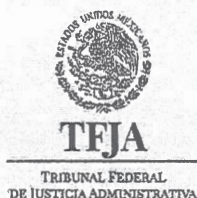
CUARTO. - *Con fundamento en los artículos 191, 193, fracción VI y 209, fracción V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, NOTIFIQUESE.*

...

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, por el periodo de 3 (tres) meses.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día dieciocho de junio de dos mil veintiséis.- Así lo proveyó y firma la Magistrada Instructora YAZMÍN





PRIMERA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES

EXPEDIENTE: 1824/24-RA1-01-5

PARTICULAR VINCULADA CON FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE: NORMA PATRICIA SOLÍS PRADO

ALEJANDRA GONZÁLEZ ARELLANES, adscrita a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves mediante Acuerdo G/JGA/41/2026, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, en sesión extraordinaria del 11 de marzo de 2026, publicado en la página de este Tribunal (<http://www.tfja.gob.mx>), de conformidad con el artículo 28, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y en relación con el artículo 51, fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal, reformado en el Diario Oficial de la Federación publicado el 18 de marzo de 2026, ante la Secretaría de Acuerdos, quien actúa y da fe en términos del artículo 203 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

EL SUSCRITO (A) SECRETARIO (A) DE ACUERDOS

Lucia Campos Avila

PRESENTE (A) A LA SEGUNDA PONENCIA DE ESTA SALA, CON

FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51,

FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE TRIBUNAL

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE ES COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRAR EN ARCHIVO

DEL EXPEDIENTE NO. *1824/24-RA1-01-5* PROMUEVEDOR

Infancia LO QUE SE HACE CONSTAR

PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR, DUY FE.

18 de junio de 2026

MAG. YAZMIN ALEJANDRA GONZÁLEZ ARELLANES
MAGISTRADA INSTRUCTORA

LIC. LUCIA CAMPOS AVILA
SECRETARIA DE ACUERDOS

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
PRIMERA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES





Aviso

El Ayuntamiento del Municipio de Montemorelos, Nuevo León, con base en lo dispuesto por lo contenido en el capítulo XII, artículo 64, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; informa en atención al acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Número 80 de fecha 01 de julio de 2026, a la comunidad en general y servidores públicos de la Administración Municipal 2024-2027 el siguiente:

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES SE APRUEBA PRIMERO. – SE ESTABLECER COMO DÍAS Y HORAS HÁBILES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE DESIGNACIÓN, PERSONAL CONTRATADO POR HONORARIOS, POR HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS DE BASE, SINDICALIZADOS, LISTA DE RAYA, CONFIANZA Y EVENTUALES DE LUNES A VIERNES Y SE DEBE CUMPLIR CON UNA JORNADA LABORAL ENTRE EL HORARIO DE 8:00 HASTA LAS 15:00 HORAS, Y AQUELLOS OTROS QUE SE HABILITEN PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS.

LO ANTERIOR PODRÁ NO SER APLICABLE Y EN CONSECUENCIA SUJETARSE A OTROS ESPECÍFICOS, EN EL CASO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE DESIGNACIÓN QUE POR LA NATURALEZA DE SU FUNCIÓN REQUIEREN DE UN HORARIO DISTINTO AL SEÑALADO, ENTRE OTROS, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, A LOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD, A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS, AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, Y A LAS DIRECCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.

SEGUNDO.– EN EL CASO DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS SINDICALIZADAS, EL HORARIO LABORAL, ASÍ COMO LOS DÍAS DE DESCANSO E INHÁBILES SE RESPETARÁN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN SU CONTRATO COLECTIVO.

TERCERO.– PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LA GACETA MUNICIPAL Y EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL MUNICIPIO: [HTTPS://WWW.MONTEMORELOS.GOB.MX](https://www.montemorelos.gob.mx)

Presidente Municipal
Lic. Miguel Ángel Salazar Rangel

Síndica Segunda
Lic. Ana Leonor Correa García

Secretario del Ayuntamiento
Ing. Fernando Daniel Torres Sánchez





Salinas Victoria

Gobierno Municipal

**SOMOS
POTENCIA
INDUSTRIAL**

EL CIUDADANO RAÚL CANTÚ DE LA GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE EL AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, EN LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2026, APROBÓ EL SIGUIENTE:

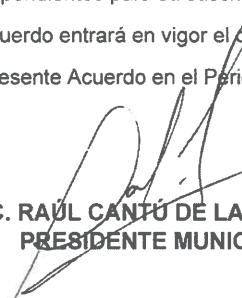
ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la suscripción de un "Convenio Específico de Colaboración" entre la Universidad Tecnológica de Santa Catarina y el Municipio de Salinas Victoria, con el objeto de establecer las bases de colaboración para el desarrollo de las estadías profesionales de los estudiantes de la Universidad en las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal, mediante asesoría, seguimiento y evaluación de los proyectos por personal designado por ambas instituciones.

SEGUNDO.- Instrúyase a la Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para elaborar el convenio referido y realizar los trámites correspondientes para su suscripción.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado


C. RAÚL CANTÚ DE LA GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. SANDRA CECILIA ESCOBEDO
GUAJARDO
SÍNDICA SEGUNDA


C. LUISA M. ORTEGA ÁLVAREZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 64 y 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y en cumplimiento con el acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 de julio de 2026. Doy fe. -----

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





Salinas Victoria

Gobierno Municipal

**SOMOS
POTENCIA
INDUSTRIAL**

EL CIUDADANO RAÚL CANTÚ DE LA GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE EL AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, EN LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2026, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la suscripción de un "Convenio de Colaboración" entre la Universidad Autónoma de Nuevo León, a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales y el Municipio de Salinas Victoria, con el objeto de establecer las bases de colaboración para promover la formación, capacitación y certificación de los servidores públicos del Municipio, mediante programas académicos, becas, diplomados y demás actividades de carácter académico que contribuyan fortalecimiento institucional del municipio.

SEGUNDO.- Instrúyase a la Oficina Ejecutiva el Presidente Municipal y la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para elaborar el convenio referido y realizar los trámites correspondientes para su suscripción.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado

**C. RAÚL CANTÚ DE LA GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. SANDRA CECILIA ESCOBEDO
GUAJARDO
SÍNDICA SEGUNDA**

**C. LUISA M. ORTEGA ÁLVAREZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 64 y 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y en cumplimiento con el acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 de julio de 2026. Doy fe.

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





El Gobierno de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a todos sus habitantes hace saber:

Por acuerdo del Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de julio del 2026, tuvo a bien con fundamento en el artículo 115 párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 33 fracción I inciso b), artículo 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 18 fracción I, 59, 60, 64 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza y demás disposiciones legales aplicables al caso, aprobar la reforma al Reglamento de Cambio Climático del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la reforma al Reglamento de Cambio Climático del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, por modificación de los artículos 3 fracción XIX y XXIX, 5 fracción VII, 10, 20 fracción I, 27, 32, 34 fracciones I, III, V y VI, 37, 38 y 39, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

(...)

XIX. Gases y Compuestos de efecto invernadero (Goce): Aquellos componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropógenos que absorben y emiten radiación infrarroja, tales como: Dióxido de carbono (CO₂), Metano (CH₄), Óxido Nitroso (N₂O), Perfluorocarbonos (PFC), Hidrofluorocarbonos (HFC), Hexafluoruro de azufre (SF₆), Carbono Negro (N), así como los que sean señalados por el INECC y el IPCC, **otros organismos que las regulaciones indiquen o quienes los sustituyan** en sus informes sucesivos; los GyCEI se reportan en Toneladas de dióxido de carbono equivalente (CO₂eq);

XXIX. Las NDC: Las Contribuciones Determinadas por los Estados Unidos Mexicanos o Nacional

Artículo 5. Las atribuciones que el presente reglamento le otorga al gobierno municipal serán ejercidas a través de las autoridades y dependencias siguientes:

(...)

VII. La Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable

(...)

Artículo 10. Se crea la comisión integrada por los titulares de la Unidad responsable, la Secretaría Técnica, la Secretaría de Finanzas y Tesorería, la Secretaría de Servicios Públicos, **la Secretaría de Obras Públicas**, la Secretaría de Movilidad, la Dirección General de Bienestar, la Dirección General de Salud, la Dirección de Protección Civil y Bomberos, los presidentes de las comisiones de

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





SAN NICOLÁS
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

protecciones de medioambiente y de protección civil del R. Ayuntamiento, presidida por el titular de la Unidad responsable, misma que será de carácter permanente y tendrá como objetivo que la política municipal de protección ambiental y cambio climático sea transversal a las actividades del gobierno municipal.

Artículo 20. El proyecto de Programa Municipal de Protección Ambiental y Crisis Climática se someterá a consulta pública a través de medios electrónicos, escritos y presenciales, procurando la generación mínima de residuos, para recabar participaciones, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Con una anticipación mínima de veinte días hábiles, el gobierno municipal, en coordinación con la Comisión y el Consejo, publicará y difundirá la convocatoria en el **Periódico Oficial del Estado** y en **al menos un** periódico de mayor circulación y redes sociales, de la fecha a partir de la cual el proyecto de Programa Municipal de Protección Ambiental y Crisis Climática estará disponible para su consulta, incluyendo:
 - a) Fechas, horarios y lugares para los foros de consulta ciudadana;
 - b) Objetivos y temática del foro;
 - c) Vías, medios, forma y términos de presentación de participaciones;
 - d) Mecánicas de trabajo en la realización de los foros y
 - e) Términos para la presentación de conclusiones.

(...)

Artículo 27. La Unidad responsable administrará la información en observancia de la **Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados**.

Artículo 32. Implementar el registro de emisiones GyCEI para establecimientos con emisiones menores a 5,000 toneladas; pero mayores o iguales a 500 toneladas de **dióxido de carbono equivalente (CO₂e)** anuales y de emisiones contaminantes y en los giros denominados de competencia municipal en los diferentes marcos normativos relacionados como el de cambio climático, medio ambiente y protección civil.

Artículo 34. Los sujetos obligados a reporte tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Brindar la información necesaria para estimar las emisiones directas e indirectas de GyCEI y de las Emisiones Contaminantes, **para lo cual podrá utilizar las herramientas que para tal fin hayan desarrollado las autoridades estatales y organismos internacionales reconocidos en la materia, o mediante metodologías adecuadas a sus actividades para tal fin;**

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





- II. (...)
- III. Reportar anualmente entre los meses de marzo y junio sus emisiones directas e indirectas en los medios que la autoridad municipal le indique;
- IV. (...)
- V. Informar a la autoridad municipal sobre cualquier error u omisión en la información proporcionada en el reporte anual, y
- VI. Mantener al menos por cinco años toda la información que haya utilizado para el cálculo de sus emisiones a fin de que pueda ser consultada.

Artículo 37. La Unidad responsable podrá ordenar visitas de inspección o verificación, en términos de lo establecido por la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León; a las personas físicas y colectivas que sean fuentes emisoras de competencia municipal, a efecto de constatar el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental para lo cual se auxiliará tanto con la Dirección de Inspección como con la de Protección Civil y Bomberos.

Artículo 38. En caso de incumplir con el reporte del registro de emisiones de GYCEI en términos de lo establecido en el artículo 34 el presente reglamento, o de falsear los datos del mismo, las sanciones aplicables a los sujetos obligados a reportar van desde una llamada de atención, una multa de 15 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, vigente que corresponda al momento de cometer la infracción, la suspensión provisional, la revocación de licencia hasta la clausura definitiva.

Artículo 39. Para establecer la sanción se considerarán las siguientes agravantes:

- I. Reincidencia;
- II. Intento de sobornar a la autoridad;
- III. Incumplimiento del Reglamento de Protección al Medio Ambiente;
- IV. Participar en la destrucción del patrimonio natural;
- V. Pertenecer al padrón de proveedores del Municipio;
- VI. Ser beneficiario de algún programa Municipal y
- VII. Las que la autoridad considere pertinentes.

ARTÍCULO TRANSITORIO

UNICO. – La modificación al presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





SAN NICOLÁS
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 22 de julio del 2026.

C. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ALEJANDRO LUIS SANDOVAL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ
SÍNDICO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE SAN
NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

Las firmas que anteceden corresponden al Acuerdo de Reforma al Reglamento de Cambio Climático del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, dado en Recinto Oficial de Sesiones del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León a los 22-veintidós días del mes de julio del año 2026-dos mil veintiséis.

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx